

Calle Pizarro

Acera números pares

- Como norma general los vados vehiculares invaden el itinerario peatonal accesible, que en este primer tramos es inferior a 1,80 m, y alteran las pendientes transversales y longitudinales. En esta primera imagen, donde el paso de peatones no supera el metro por invasión del vado vehicular, y hay riesgo de resbalar en la pendiente, vemos que el paso al garaje está protegido por un bolardo. ¿Cómo se protege al peatón en estos casos? Imágenes 200003, 200004 y 200005.

- Esquina calle Tenerife. Como tantos otros aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida, este, también carece de señalización vertical. Imagen 200006.

- Vado peatonal en cruce con la calle Tenerife: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo y cambia el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Imagen 200007.

- Vado peatonal en cruce a números impares desde el número 10: Idem que el anterior. Imagen 200008.

- Callejón de Pizarro: Totalmente inaccesible para silla de ruedas, personas con andador...Presenta resaltes, cantos vivos e irregularidades en el pavimento de la entrada; siguen tres escalones con un solo pasamanos en el lado izquierdo (no existe rampa de ninguna clase) que dan paso a un entorno de portales con viviendas más parecido a un gueto aislado que a un grupo de viviendas del siglo XXI. Imágenes 200009, 200010 y 200011.

- Vado peatonal en cruce con Santa Margarita: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo, y cambia

el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Imagen 200012.

- Papelera adosada en fachada. Imagen 200014.

- Vado peatonal que cruza carretera hasta números impares: Está realizado en la reciente reurbanización de la Avda. de Burgos. Sigue las directrices de la Orden VIV 561/2010, excepto el enrasado de la pendiente con la calzada en donde existe una diferencia de cota de 2 a 4 cm. Esta situación está advertida, para su subsanación, a la Concejalía de Obras y Servicios. Imágenes 200015 y 2000016.

- Vado peatonal entre confluencia Pizarro-Avda. de Burgos con iglesia Santa Catalina: Idem que el anterior. Se aprecian baldosas rotas e la acera por efecto de entrada de vehículos pesados. Imágenes 200017, 200018 y 200019.

- Vado peatonal entre iglesia Santa Catalina y números impares de la calle Pizarro: Idem que el anterior. Imagen 200020.

- Vado peatonal en cruce con Diego Laínez: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo, y cambia el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Presenta la salvedad de que existe en el primero una arqueta que ocupa todo el pavimento que debía ser de direccional de acanaladura, y el opuesto carece de táctil direccional que tope con línea de fachada. Comprobamos también la existencia de papeleras adosadas en fachada y alcantarillas a menos de 0,50 m del vado. Imágenes 200021 y 200022.

- Vado peatonal en cruce carretera hacia calle Alameda: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo, y cambia el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Imagen 200023.

- Vado peatonal en cruce con Nuño Rasura: Idem que el anterior, con la salvedad que el vado opuesto presenta una embocadura inferior a 1,80 m, con existencia de peligrosos cantos vivos en el encuentro de la pendiente con la calzada, y que carece de pavimento táctil direccional hasta línea de fachada. Las terrazas situadas bajo soportales dificultan considerablemente el paso de peatones. Imágenes 200024, 200025, 200026, 200027 y 200028.
- Vado peatonal en cruce con Hernán Cortés: No atiende a ninguna norma de accesibilidad. El primero carece de pavimento táctil direccional, la embocadura es inferior a 1,80 y contiene cantos vivos. El opuesto está completamente cubierto de pavimento táctil de botones hasta fachada (aprox. 3x2,5 m) en donde existe un hidrante. Depósitos de basura inaccesibles en Hernán Cortés. Imágenes 200029 y 200030.
- Vado peatonal en cruce carretera a Monte la Torre: Después de cruzar resaltes ocasionados por garaje, encontramos un vado con embocadura inferior a 1,80 m que invade todo el itinerario peatonal. El opuesto carece de pavimento táctil direccional y de la longitud mínima de embocadura (1,80 m). Existe una alcantarilla a menos de 0,50 m colocada en zona de paso cebra. Imágenes 200031, 200032, 200033.
- Vado vehicular a la altura del número 24 que invade el itinerario peatonal accesible. Figura 200034.
- **Vado peatonal en cruce calle Colón**: incumple todas normas de accesibilidad y seguridad para peatones. El primero presenta una pendiente transversal exagerada y el opuesto es prácticamente insuperable por su bordillo y mínima embocadura. En evitación de accidentes, habría que seguir con la barandilla hasta la finalización del bordillo. Las escaleras incumplen todos preceptos del Artículo 30 de la Orden VIV 561/2010. Imágenes 200035 y 200036.
- Papelera adosada a la fachada. Figura 200037.
- Vado peatonal en cruce con Arandilla: No cumple ninguna normativa sobre vados. El pavimento táctil ocupa todo el espacio hasta fachada en ambos casos, ubicándose en el mismo señales de tráfico. No está pintado el paso cebra en el paso de vehículos. Las escaleras no cumplen con las prescripciones del Artículo 30 de la Orden VIV 561, incluso, también,

vemos papeleras adosadas a la fachada. Imágenes 200039 y 200040 y 200041.

- Vado peatonal desde Arandilla a Parque: El opuesto desde el vado de Arandilla, descrito anteriormente, está reformado recientemente conforme a la VIV 561/2010, pero carece del espacio mínimo para cumplimiento del itinerario peatonal accesible (1,80 m) por la existencia de papelera y otro mobiliario urbano. Imágenes 200042 y 200049.

- Aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida que carece de las medidas prescritas y sin el acceso directo a la acera. Figura 200045

- Hasta enfrente del polideportivo Príncipe se puede seguir en silla de ruedas, andadores..., una valla, bordillos y escaleras que incumplen el citado Artículo 30 de la VIV 56/2010 nos indican el fin de paso para peatones por este lugar. Hay que dar la vuelta hasta el vado calle Arandilla. Imagen 200043 y 200044.

Números pares

- Toda la fachada del parque y polideportivo (interior y exterior) está ocupada por mobiliario urbano: bancos y papeleras. Imágenes 200046,200047, 200048.

- Contenedores de basura sin acceso en acera del parque. Figura 200049.

- Para cruzar la calle Parque desde el la esquina del propio parque habría que poner una franja de pavimento táctil de 40 cm para indicar la continuidad a personas con discapacidad visual. Figura 200050 y 20052.

- Vado peatonal en cruce calle Colón: Carece de las medidas mínimas de embocadura, inexistencia de pavimento táctil direccional y presencia de alcantarillas al lado del vado en ambas zonas. Figura 200053.

- Vado en cruce peatona Montelatorre: Idem que el anterior. Figura 200054.

- Estrechamiento seguido del cruce con Montelatorre que impide el paso a silla de ruedas, carritos de bebé., en buena medida por el aparcamiento de vehículos. Aquí se aprecia, también, una papelera adosada a la fachada. Figura 200055.

- Vado peatonal en cruce calle Alameda: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo, y cambia el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Existencia de cantos vivos en entronque pendiente con calzada. Figura 200056.
- Reducción del paso peatonal en los números 13 a 19 mayoritariamente por la existencia de aparcamiento de vehículos. Figura 200057.
- Vado peatonal en cruce con Avda. de Burgos: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo, y cambia el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Existencia de cantos vivos en entronque pendiente con calzada. Figura 200058.
- Contenedores de basura con embocadura, pero sin acceso desde el itinerario peatonal. Figura 200059.
- Papelera adosada a fachada. Figura 200060.
- Paso de vehículos en traseras Diego de Avellaneda sin paso de cebrá y sin señalización para personas con discapacidad visual. Papelera adosada en la esquina. Figura 200061 y 200062.
- Vado en cruce Fernán González: Está realizado conforme al Artículo 23, ya abolido, del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, sustituido por el Artículo 20 de la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero en donde el encuentro entre la pendiente y la calzada debe estar completamente enrasado, la pendiente máxima se suaviza hasta el 10% máximo, y cambia el pavimento táctil de botones y direccional. La embocadura mínima de la pendiente sigue siendo 1,80 m. Alcantarilla en zona vado. Figura 200063.
- Bancos adosados en fachada Fernán González. Figura 200064.

- Depósitos de basura con embocadura colocados correctamente. Alcorques sin enrasar, bancos y papeleras adosados a fachada. 200066, 200067 y 200068.
- Vado peatonal en cruce Núñez de Balboa igual que el de Fernán González. Banco y papeleras adosados a fachada. Figura 200069.
- Vados vehiculares que invaden el itinerario peatonal accesible. Figura 200070.

CONCLUSIÓN:

- Habría que ir adaptando los vados peatonales a la Orden VIV 561/2010, principalmente en el enrasado con la calzada, en la falta de pavimento direccional y en la supresión de cantos vivos. Especial atención merece la actuación sobre el vado de la calle Colón.
- Hacer accesibles los contenedores de basura en cuanto a ubicación y embocadura.
- Separar mobiliario urbano de líneas de fachada.
- Suprimir pendientes e invasión de vados vehiculares en el itinerario peatonal.
- Corregir prescripciones de seguridad en escaleras enfrente del polideportivo.
- Hacer cumplir la Ordenanza de Terrazas y Veladores.
- Actuar en el Callejón de Pizarro en cuanto a pavimento rampa y escaleras.